

Lo que comunico a VV.II. para su concimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de noventa y cuatro millones ciento veintiuna mil ciento cincuenta y tres pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de noventa y cuatro millones ciento veintiuna mil ciento cincuenta y tres (94.121.153 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Operación Centro. Remodelación Plaza de San Nicolás.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su concimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de veinte millones trescientas setenta y nueve mil trescientas diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veinte millones trescientas setenta y nueve mil trescientas diecinueve (20.379.319 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el couce del Guadalmedina. Ampliación Desvío de Servicios.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su concimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica.

Perceptor AT. 03.CA/92 Unión de Cooperativas Gaditanas de Trabajo Asociado	Imparte 1.500.000 Pts.
--	-----------------------------------

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de octubre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Cádiz, 9 de diciembre de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto.

Dentro del Programa «Aldea» de Educación Ambiental, llevado a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en convenio con la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se contempla como una línea de actuación básica la utilización de los recursos del medio y de equipamientos por parte de los Centros escolares andaluces. Así cada curso se convocan las actividades de Educación Ambiental en equipamientos, como un referente para motivar en la Comunidad Escolar la inclusión de una dinámica de trabajo que tenga a la Educación Ambiental, como elemento básica en su quehacer educativo habitual.

Dentro de estas actividades de Educación Ambiental en equipamientos convocadas por Orden de esta Consejería de 15.9.92, se encuentra «La Escuela en Doñana» que se desarrolla en turnos de 4 días en el Parque Nacional Doñana. Para el desarrollo de las actividades se hace necesaria la elaboración y diseño de un material didáctico de apoyos que se utilice por los escolares y el profesorado participantes en «La Escuela en Doñana». Para esta labor se cuenta con la experiencia del Seminario Permanente «Educación Ambiental: Materiales de la Escuela en Doñana», compuesto por personal cualificado que ha desarrollado varios años sus tareas educativas en programas educativos desarrollados en el Parque Nacional Doñana. Por ello, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habida cuenta de que no es posible promover la concurrencia dada la naturaleza específica del objeto a subvencionar, y ante la existencia de crédito presupuestario para conceder la ayuda, esta Consejería.

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto para el diseño y elaboración de los Materiales Didácticos de Apoyo al programa educativo «La Escuela en Doñana» (Cuaderno del Alumno y Cuaderno del Profesor) al Seminario Permanente «Educación Ambiental: Materiales de Escuela en Doñana», con cargo a la aplicación presupuestaria 2.18.18.484.00.32F.0, por importe de 3.700.000 pesetas.

Sevilla, 24 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia in voce núm. 19/92, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en fecha 26 de mayo de 1992 dimanante de autos 226/92 tramitados a instancia de don Miguel Blanco Galán y otros tres, sobre plus de turnicidad.

Por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla se ha dictado Sentencia «in voce» núm. 19/92, de fecha 26 de mayo de 1992, en las demandas interpuestas por D. Miguel Blanco Galán y otros tres, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que estimando la demanda formulada por los actores Miguel Blanco Galán, Antonio Castillero Sánchez, Francisco Javier Pérez Peña y José Manuel San Román Infantes, contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, deba condenar y condeno a dicho organismo a que abone a Miguel Blanco Galán y a Antonio Castillero Sánchez la cantidad de ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas para cada uno, y a Francisco Javier Pérez Peña y José Manuel San Román Infante la suma de ciento quince mil trescientas pesetas, en concepto de diferencios por complemento de turnicidad correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 1991».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido por el art. 26.3º de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas, concedidas por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder las Subvenciones en el anexo de lo siguiente orden:

ANEXO

F.A. Esgrima	2.500.000.
F.A. Espeleología	2.436.840.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de 1992, del